

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE CALICASAS (GRANADA).

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista, titularidad del Ayuntamiento de Calicasas, ubicado en el edificio municipal sito en la Plaza de la Constitución Nº 1 de este municipio, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente pliego derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder al desarrollo de las funciones necesarias en el bar del hogar del pensionista, y de finalización del contrato suscrito anteriormente al efecto, por renuncia del adjudicatario.

El citado Bar-Cafetería cuenta con espacio de barra y cocina, zona de mesas y sillas, zona de aseos, una sala anexa de usos varios y reuniones, así como una pequeña terraza anexa y dos habitaciones-almacén.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 19 apartados 1 b) y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato correspondiente tendrá el carácter de contrato administrativo especial y se regirá por el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares que tienen carácter contractual, por el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista de Calicasas será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al

objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula undécima del presente Pliego.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

CLÁUSULA CUARTA: PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y sin perjuicio de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el anuncio de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los tablones de anuncios y lugares públicos habilitados al efecto para general conocimiento de la información municipal.

Así mismo, se colgará también el citado pliego en el Perfil del Contratante de la página web municipal, cuya dirección de acceso es: www.calicasas.es

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calicasas.

CLÁUSULA SEXTA: CANON DE EXPLOTACIÓN

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se anexa al final del presente documento (Modelo ANEXO I), el Canon Anual a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Calicasas, que en ningún caso será inferior a **MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600 €)**, pudiendo mejorarse al alza por el licitador.

Dicho Canon Anual incluye los derechos de explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista, así como el derecho de uso de agua y tasa de basura. También se incluyen en dicho Canon Anual las tasas derivadas de la ocupación privativa de la vía pública, respecto a la placeta-terraza que hay delante del Hogar del Pensionista, en los accesos al mismo.

No están incluidos, sin embargo, los gastos de suministro eléctrico del local, que serán por cuenta del Adjudicatario. Aunque el contrato con la compañía eléctrica está hecho a nombre del Ayuntamiento y se seguirá manteniendo así, una vez que se reciba cada dos meses la factura eléctrica en las oficinas municipales, se comunicará al contratista el importe de la misma para que sea abonada en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene al efecto.

El Canon ofertado por el Adjudicatario, se abonará al Ayuntamiento de Calicasas adelantado la anualidad completa o fraccionadamente cada mes, mediante el ingreso del mismo en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras, entre los días 1 y 10 de cada mes.

Una vez que el adjudicatario inicie la explotación del servicio, y siempre que este inicio no coincidiera con el día 1 de un mes determinado, abonará el precio con la cantidad proporcional que proceda dentro del plazo de los cinco primeros días del mes siguiente al del inicio de explotación.

Si sobre dicho Canon recayesen tasas, impuestos o contribuciones de cualquier orden, serán en todo caso a cargo del Adjudicatario.

El canon de la presente contratación podrá revisarse, de acuerdo con el IPC, que se publica anualmente por el Instituto Nacional de Estadística.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

Se establece una duración inicial del contrato de adjudicación del servicio de explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista de Calicasas de **DOS AÑOS**, a contar desde el 15 de julio de 2015 hasta el 15 de julio de 2017.

Dicho período de explotación podrá renovarse de forma tácita por otros dos años más, teniendo como fecha tope de finalización el 15 de julio de 2019, siempre que medie acuerdo y conformidad entre las partes. De dicha renovación o ampliación del período deberá realizarse documento de formalización que se adjuntará al contrato inicial que se firme con el Adjudicatario.

CLÁUSULA OCTAVA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con esta Corporación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 54 y siguientes del TRCLSP y que no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRCLSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Calicasas, Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en los tablones locales y en la página web del municipio.

Así mismo, las proposiciones podrán presentarse por correo o por telefax en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación por correo, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE** (tamaño folio), que llevará escrito el nombre, apellidos y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente y que se titulará: **“PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE CALICASAS”**.

Dentro de este sobre, se incluirán otros DOS, los cuales deberán ir cerrados y firmados por el licitador en la solapa de cierre:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación vigente. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Documento que acredite la personalidad física o jurídica del licitador: si es persona física, fotocopia compulsada del DNI según la legislación vigente; si es persona jurídica,

fotocopia compulsada del CIF, así como de las escrituras de constitución en el Registro Mercantil, de la sociedad a que se refiera.

- Documento que acredite la representación, en caso de que se haga por otra persona en nombre del licitador. En este caso deberá adjuntar también fotocopia compulsada del DNI del representante y copia notarial del poder de representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Calicasas, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el Adjudicatario a favor de quien se vaya a realizar ésta. (Modelo ANEXO II)
- Documentación que acredite la solvencia económica financiera, que podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios: declaraciones apropiadas o certificados de entidades financieras que acrediten la solvencia económica y financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- Propuesta de oferta económica que se presentará según el Modelo del ANEXO I
- Propuesta de precios a aplicar en el Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista, en base al listado de precios que aparece en el ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentos que acrediten la situación de desempleo, en su caso, del/la solicitante o de miembros de su unidad familiar. Bastará con certificado o certificados expedidos por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Documento que acredite las cargas familiares del/la solicitante y su situación económica particular. Se presentarán Certificado de Empadronamiento del/la solicitante y certificados de convivencia, así como copia compulsada del Libro de Familia.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

No se establece garantía provisional para formar parte del procedimiento.

Una vez resuelto el procedimiento, se establece una Garantía Definitiva del 5 % del valor de la adjudicación, calculada para el total de la duración inicial del contrato (los dos años iniciales). El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya resultado Adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe del precio de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato, la cual se podrá constituir de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de

presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración no deberá efectuar la adjudicación a su favor.

Dicha garantía responderá de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en general de las establecidas en el artículo 100 TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Resultará Adjudicatario del servicio aquel o aquella que más puntuación reciba atendiendo a los siguientes criterios:

- Oferta económica: los licitadores que igualen el Canon Anual no obtendrán ninguna puntuación pero obtendrán **un punto** más por cada **100 Euros** adicionales ofertados que superen el canon inicial, hasta un máximo de **5 puntos**.
- Se otorgará **un punto** por cada **0,05 €** de rebaja (de forma global en los productos de consumo más habitual) sobre el listado de precios fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña a esta licitación, con un máximo de **3 puntos**. (ANEXO III del Pliego de Prescripciones Técnicas)
- Por situación de desempleo acreditada de uno o más miembros de la unidad familiar, incluido el/la solicitante: **2 puntos**.
- Por situación personal de cargas familiares del/la solicitante: **0,5 puntos** por cada miembro de carga familiar, con un máximo de **2 puntos**.
- Por estar empadronado en el Municipio: **2 puntos**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro en quien legalmente delegue.

VOCALES:

- El Secretario-Interventor de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
- Un concejal representante nombrado por el equipo de gobierno.
- El Presidente de la Asociación de Personas de la Tercera Edad y Jubilados, o persona en quien legalmente delegue.
- Un funcionario/a de la Corporación que actuará como Secretario/a de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calicasas, el primer martes o jueves hábil siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en sesión no pública y procederá a la apertura de los sobres A y B aportados por los licitadores.

Una vez abiertos los SOBRES A, y en caso que fuese necesario para subsanar errores en la documentación, la mesa podrá dar un plazo adicional de dos días hábiles antes de proceder a la apertura de los sobres B. Valorada de forma definitiva la documentación administrativa aportada en los SOBRES A, la mesa dará cuenta de los licitadores admitidos en el procedimiento, así como de los excluidos, indicando las causas de la exclusión.

A continuación el Secretario de Mesa, procederá a la apertura del SOBRE B, y dará lectura a las proposiciones formuladas por ellos. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

En caso de empate entre las ofertas presentadas, se le adjudicará al que tenga más miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, y de seguir persistiendo el empate, la adjudicación se realizará por sorteo.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnico jurídicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación utilizados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No podrá resultar adjudicatario ninguna persona o empresa que tenga deudas con el Ayuntamiento de Calicasas.

2.- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- Haber concertado un seguro de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante el período del servicio, que el contrato le obligará, con un mínimo de cobertura de 300.000 € de responsabilidad civil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo con los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, debiendo estar abierto al público obligatoriamente durante todo el año.
- El adjudicatario tendrá, en principio, libre elección del horario de apertura de las instalaciones, en función de su organización personal y del ofrecimiento de servicio

que haga a los usuarios. No obstante, este horario de apertura se deberá adaptar en tanto en cuanto se respete la perfecta convivencia con los vecinos del entorno, así como posibles molestias por ruidos. Si se diese el caso en que estas normas no se cumplieran, el Ayuntamiento podrá requerir al Adjudicatario para fijar un horario de apertura y cierre, diferenciado según la época del año y fines de semana y festivos.

- El adjudicatario tendrá derecho a un día de descanso semanal, si así lo estimase oportuno, que se decidirá en acuerdo con el Ayuntamiento. Así mismo, dado el caso, se podrá también fijar un período de descanso o de vacaciones si así se requiere.
- El adjudicatario estará obligado a abonar en su totalidad, por adelantado o mensualmente, el precio del contrato, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento abiertas en las entidades financieras, entre los días 1 y 10 de cada mes.
- Ocuparse de las tareas de limpieza de toda la instalación teniéndola en perfectas condiciones de uso.
- Instalar el mobiliario preciso o elementos propios de cocina, para el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones las instalaciones, salvo los desgastes normales por el uso, así como el material recibido.
- Los gastos de agua, basura y alcantarillado serán por cuenta del Ayuntamiento, titular del Hogar del Pensionista.
- Los gastos de electricidad serán por cuenta del Adjudicatario, que deberá hacerse cargo cada dos meses del recibo por el importe del consumo eléctrico, una vez que sea recibida la correspondiente factura en las oficinas municipales y notificada posteriormente al contratista del Hogar del Pensionista.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, y al final del contrato revertirán a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso dé lugar a indemnización a favor del adjudicatario por dicho concepto.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. Así mismo, deberá llevar a cabo tareas anuales de desinfección y desinsectación a través de alguna empresa homologada al respecto.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- El adjudicatario debe mantener abierto y accesible el servicio a todas las personas que así lo requieran. No obstante, podrá reservarse el derecho de admisión siempre que ello suponga una molestia o riesgo para el resto de los usuarios o bien para la integridad de las instalaciones

- El adjudicatario deberá facilitar el uso de las instalaciones, sin necesidad de que deban consumir, a aquellos grupos de personas o asociaciones legalmente constituidas que tengan que ver con el colectivo de Jubilados y Pensionistas. No está obligado/a, sin embargo, en caso de tratarse de otro tipo de reuniones, salvo que su propio criterio así lo dicte.
- En caso de que el adjudicatario decida en algún momento realizar actividades adicionales que no tengan que ver con la explotación propia del servicio, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante, podrá promover en el ejercicio de sus funciones, aquellas actividades, juegos o prácticas que redunden en beneficio de las personas mayores y en un mejor servicio al colectivo de pensionistas.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
- Deberá presentar previa a la formalización, un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales daños ocasionados a personas o bienes en el local, siendo el beneficiario el Ayuntamiento.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán de cuenta del Adjudicatario los acuerdos comerciales a los que llegue con los distintos proveedores de los que disponga para llevar a cabo la prestación del servicio, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento por el incumplimiento de dichos acuerdos comerciales por parte del adjudicatario.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- Las mejoras que el adjudicatario realice en el local o con respecto al servicio quedará a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso den lugar a ninguna indemnización a favor del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de explotación, en condiciones óptimas como para ser explotado. Previamente se hará una

valoración del estado de las instalaciones y cuantos arreglos sean necesarios antes de la puesta en marcha del servicio.

Así mismo, se realizará un inventario de todos los bienes existentes en el inmueble y que el adjudicatario utilizará en beneficio del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: SUBCONTRATACIÓN

No será posible, en ningún caso, la subcontratación del servicio por parte del Adjudicatario a favor de una tercera persona o empresa. En caso de que se tuviese conocimiento de este hecho, será motivo de resolución y finalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán infracciones LEVES, en particular los siguientes:

a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.

b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2.- Se considerarán infracciones GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.

b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarias y de consumo.

c.- El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

e.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3.- Se considerarán infracciones MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

a.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

b.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

c.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales.

e.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.

f.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g.- La falta de pago del canon establecido siempre que no haya una causa justificada y previo acuerdo pactado con el Ayuntamiento.

i.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.

j.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.

k.- La baja de los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50€ a 100€; por infracciones graves, una sanción de 101,00 € a 300,00 € y en su caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 301 a 600,00 € y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo en su caso el procedimiento señalado a tal efecto.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Quedará extinguido el contrato:

- 1.- Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este Pliego.
- 2.- La falta de pago del canon establecido así como de los correspondientes suministros.

- 3.- La no suscripción del seguro de responsabilidad civil y demás necesario para el ejercicio de la actividad.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- 5.- Cuando el adjudicatario efectúe el subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
- 6.- Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato.
- 7.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, que sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- 8.- Por finalización del plazo señalado
- 9.- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- 10.- Cuando de forma sobrevinida posterior al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP para contratar con la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA: DESALOJO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de diez días naturales sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación. En ese momento, se llevará a cabo una revisión del inventario que se realizó en el momento de la adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no

se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA

AUTOMÁTICA.

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle o plaza _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Pensionista de Calicasas, por procedimiento abierto, con oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web y otros medios, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y los acepto ambos íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el citado Pliego, haciendo una oferta económica por el importe de _____ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Calicasas, el cual será objeto de revisión anual del I.P.C (Índice de Precios al Consumo).

Así mismo, declaro responsablemente que son ciertos cuantos datos y documentos apporto junto con esta proposición. Me comprometo también a aportar cuantos documentos me sean requeridos por el Ayuntamiento en caso de resultar Adjudicatario del servicio.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del Licitador:

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/D^a _____ con DNI/CIF nº _____
y con domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social interpuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Calicasas.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____